OTROSI 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-009-2026

Número de contrato:	**CS-009-2026**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	EL TALLER DEPORTES Y CAFÉ S.A.S con NIT-901181375-0.
Modalidad y Causal de Contratación:	Mínima Cuantía
Objeto:	SUMINISTRO DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y CONSULTAS POPULARES, PROGRAMADAS PARA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.
Valor Inicial:	El valor del contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($25.242.424) valor que incluye impuestos y deducciones de ley
Valor Adición 001:	CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($4.086.185).
Plazo Inicial:	El plazo de ejecución del contrato a celebrase será contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 16 marzo de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará “EL MUNICIPIO” por una parte, y de la otra **EL TALLER DEPORTES Y CAFÉ S.A.S con NIT-901181375-0** representada legalmente por la señora **MARIANA RINCON BERMUDEZ** identificada con cedula de ciudadanía **1.033.655.418** acordamos celebrar el presente OTROSI 001 al contrato de suministro CS-009-2026 previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que entre las partes se suscribió el contrato de suministro CS-009-2026 el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y CONSULTAS POPULARES, PROGRAMADAS PARA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **2.** Que la Secretaría General y de Gobierno realizó la correspondiente justificación de la adición en valor del contrato hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($4.086.185).. **3**. Que el H. Consejo de Estado ha dicho que (…) las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica. **4.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución) al plazo (tiempo) y al precio (valor). **5**. Que el presente otrosí, no altera ni desvirtúa la esencia y la naturaleza del objeto contractual, razón por la cual se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico colombiano. En

consecuencia, se hace necesario realizar el presente OTROSI de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula relacionada con el valor del contrato de suministro CS-009-2026 el cual quedara así: **VALOR:** Adicionar la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($4.086.185),** soportados en el CDP No. 00158 de 2026 para un valor total del contrato de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($29.328.609)**. CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no tendrán modificación alguna.

Para constancia, se firma en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, el día seis (6) de marzo de 2026.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

MARIANA RINCON BERMUDEZ
Rep. Legal EL TALLER DEPORTES Y CAFÉ S.A.S

Elaboró	Juan Carlos Pineda A Asesor Jurídico de Contratación	Revisó y Aprobó	Sebastián Mina Fernández Secretario General y de Gobierno